

Contrato de Venta No. 19-47-ABR-G8

SECCIÓN DE DESARROLLO DE NEGOCIOS

EQUIPO DE VENTA Y DISPOSICIÓN DE BIENES EXCEDENTES

Contrato de Venta Pública de:

**CORTE Y RECOLECCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE ACERO,
RECUBIERTAS DE PINTURA QUE CONTIENE PLOMO, DEL
PUENTE GIRATORIO DE MIRAFLORES
ÁREA DE COCOLÍ Y BORINQUEN
SECTOR PACÍFICO**

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ	CONTRATO DE VENTA	PÁGINA 1 DE 4 PÁGINAS
1. ORIGINADO POR: <i>(Incluya nombre y dirección)</i> AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ EQUIPO DE VENTA Y DISPOSICIÓN DE BIENES EXCEDENTES Edificio 745, COROZAL OESTE. República de Panamá	2. LICITACIÓN No. 19-47-ABR-G8	3. FECHA: 5 de abril de 2019
	4. FECHA DE INSPECCIÓN: 11 y 12 de abril de 2019 Hora: 12:00 p.m. a 2:30 p.m.	
	5. FECHA DEL ACTO PÚBLICO: 17 de abril de 2019 Hora: 1:00 p.m.	

6. ARTÍCULOS PARA LA VENTA

6. DESCRIPCIÓN BREVE:
CORTE Y RECOLECCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE ACERO, RECUBIERTAS DE PINTURA QUE CONTIENE PLOMO, DEL PUENTE GIRATORIO DE MIRAFLORES

7. PARA INFORMACIÓN SÍRVASE LLAMAR A: EUNICE FILÓS S.	8. TELÉFONO NO.: (507) 276-3683	9. CORREO ELECTRÓNICO efilos@pancanal.com
---	---	---

10. CONTENIDO DEL PLIEGO DE CARGOS

(X)	PARTE	DESCRIPCIÓN	(X)	PARTE	DESCRIPCIÓN
	I	Formulario de Licitación/Venta Pública		III	Clausulas del Contrato de Venta
	II	Términos y Condiciones		IV	Instrucciones y Criterios de Evaluación

11. INSTRUCCIONES PARA LOS PARTICIPANTES

- Los proponentes sólo deben presentar propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
- Se requiere inspección previa de los bienes en venta, antes de presentar propuestas, ya que los mismos se venden "como están y donde están".
- Lea detenidamente los términos y condiciones de este pliego de venta, antes de presentar su propuesta.
- Para que su propuesta sea considerada, es indispensable que a) complete en su totalidad el punto 13 "COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE) del ACP Formulario No. 1533"; b) adjuntar fotocopia de la cédula del proponente y c) presentar como parte de su propuesta una fianza de propuesta, mediante un cheque certificado a favor de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) o fianza emitida por una aseguradora o institución bancaria autorizada para emitir fianza a la ACP, equivalente al 10% del valor total del precio base. Si el cheque certificado es de una persona (natural o jurídica) distinta al proponente, debe presentar una carta formal emitida por la persona (natural o jurídica) que giró el cheque y donde conste su anuencia de que el cheque es para ser usado en esta licitación. Ver ejemplo de cartas en el adjunto No. 4. **(No se aceptan cheques de gerencia).**
- Adjuntar fianza de propuesta mediante un cheque certificado a favor de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) o fianza emitida por una aseguradora o institución bancaria autorizada para emitir fianza a la ACP, equivalente al 10% del valor total del precio propuesto y fotocopia vigente de la cédula del proponente.
- Las propuestas presentadas no podrán ser retiradas, salvo que se efectúen enmiendas al pliego de venta.
- Los pagos a la Autoridad serán en efectivo o cheques certificados librados a favor de la "Autoridad del Canal de Panamá" en el Citibank.
- El contratista cuyo contrato haya sido resuelto por causas imputables al contratista se le impondrá la sanción de no poder recibir adjudicación alguna por el plazo de doce meses contados a partir de la notificación de resolución del contrato, además no podrá retirar en nombre de terceros adjudicados, bienes objeto de las ventas.
- El contratista al cual se le adjudica el contrato debe presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente contrato una garantía bancaria o de compañía de seguros autorizada, que cubra el 100% del monto del contrato (Fianza de Cumplimiento y también una Fianza de Pago, según los términos indicados en este pliego de cargos.
- Refiérase al adjunto No. 1 el cual detalla los requisitos especiales asociados a la recolección de las estructuras del puente giratorio de Miraflores.
- La validez de las propuestas serán de 45 días.

12. LISTADO DE PRECIOS

PROPUESTA	VÉASE HOJA(S) ADJUNTA(S)
-----------	--------------------------

13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE)

13A. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PROPONENTE <i>(Incluya dirección física y postal)</i>	13B. NÚMERO DE CÉDULA:	13C. NOMBRE Y TÍTULO DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA:	
13D. TELÉFONO NO.:	13E. FACSIMIL NO.:	13G. FIRMA DEL PROPONENTE:	13H. FECHA:
13F. CORREO ELECTRÓNICO:			

14. CONTRATO DE VENTA (PARA USO OFICIAL)

14A. RENGLONES ADJUDICADOS:	14B. MONTO:
14C. NOMBRE DEL OFICIAL DE CONTRATACIONES:	14D. AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ <i>(Firma del Oficial de Contrataciones)</i>
	14E. FECHA:

PRIMERA PARTE - FORMULARIO DE LICITACIÓN, LISTADO DE PRECIOS, CASILLA 12.


Equipo de Venta y Disposición de Bienes Excedentes

Contrato de Venta Pública No. 19-47-ABR-G8

Nombre: _____ Firma: _____ Cédula: _____ Teléfono: _____

NOTA: Si no va a proponer precio en algún renglón, favor indíquelo rayando el espacio destinado para el precio.

Condiciones de la venta: "COMO ESTÁN Y DONDE ESTÁN"

LOTE	CANT	DESCRIPCION	UBICACION	PRECIO BASE	FIANZA DE PROPUESTA 10% DEL VALOR TOTAL DEL PRECIO BASE	OFERTA
G8-01	1,255 TON	<p>APROXIMADAMENTE 1,255 TONELADAS MÉTRICAS DE ESTRUCTURAS DE ACERO RECUBIERTAS DE PINTURA QUE CONTIENE PLOMO, DEL PUENTE GIRATORIO DE MIRAFLORES.</p> <p>B/.69.00 por tonelada métrica.</p> 	ÁREA DE COCOLÍ Y BORINQUEN	B/.86,595.00		

SEGUNDA PARTE – TÉRMINOS Y CONDICIONES

II - 1. Términos y condiciones de entrega.

1. Factura y liquidación aduanal. Una vez efectuada la notificación de la adjudicación del contrato de venta, se emitirá la factura respectiva y el contratista tendrá cinco (5) días hábiles para pagar la factura de venta a la Autoridad y completar el trámite de la liquidación de impuestos aduaneros. Si el contratista incumple con lo anterior, la Autoridad podrá resolver el contrato por incumplimiento imputable al contratista y ejecutará la fianza de propuesta correspondiente a los renglones adjudicados, cuando se haya exigido fianza de propuesta.
2. Plazo para remover los bienes. El contratista deberá retirar los bienes objeto de la venta dentro de un plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la orden de proceder. Transcurrido este plazo, la Autoridad procederá a cobrar en concepto de almacenaje la suma de: (A) B/.10.00 diario; (B) B/. (Ver Adjunto #1, numeral 3.5) diario, entendiéndose que cuando no se escoge el literal B, el literal A se aplicará de manera supletoria. Este cargo será aplicado para cada día transcurrido hasta el quinto día calendario. Finalizado este plazo de almacenaje de cinco días calendario, el contratista perderá todo derecho sobre la cantidad pagada y el bien adjudicado.

II - 2. **Procedimiento para la remoción de los bienes.** Una vez que el contratista haya pagado la cuantía del contrato de venta, evidenciado con la factura de venta de la Autoridad del Canal de Panamá y la cuantía asignada por concepto de impuestos aduaneros, se dirigirá al oficial de contrataciones para que éste le expida una orden de entrega para retirar los bienes.

II - 3. **Condición del bien y lugar de entrega.** Los bienes se venden “como están y donde están”.

II -4. **Clase de contrato.** Este es un contrato de venta de bienes en desuso de precio fijo.

TERCERA PARTE – CLÁUSULAS DEL CONTRATO

III – 1. **Pagos a la Autoridad.** Los pagos a la Autoridad serán en efectivo o cheques certificados librados a favor de la Autoridad del Canal de Panamá.

III – 2. **Derechos y deberes de la Autoridad.** Serán obligaciones de la Autoridad:

1. Obtener el mayor beneficio para el Estado o los intereses públicos, cumpliendo con las disposiciones del Reglamento de Contrataciones y de los contratos.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. Igual exigencia podrá formular al garante de la obligación.
3. Proceder oportunamente, de manera que las actuaciones imputables a la Autoridad no causen mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista;
4. Corregir en el menor tiempo posible los desajustes que pudieran presentarse, y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato. De presentarse el contratista a retirar los bienes y los mismos no se encuentren disponibles porque han sido hurtados o por error entregados a otro contratista, la ACP le reembolsará el total del pago de la factura de la Autoridad, los impuestos aduaneros y los gastos comprobables incurridos en el trámite de la liquidación de impuestos, sin derecho a reclamación posterior.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la Autoridad en el desarrollo o con ocasión de un contrato, ejerciendo su competencia para promover las acciones y ser parte en procesos relacionados con el cumplimiento, interpretación, ejecución o resolución del contrato.
6. Gestionar el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. No actuar con desviación o abuso de poder, ni llevar a cabo prácticas impropias. Los empleados de la Autoridad serán responsables administrativamente por sus actuaciones y omisiones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que corresponda. La actuación indebida se considerará una falta administrativa grave.

III – 3. **Derechos y obligaciones del contratista.** El contratista tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Recibir oportunamente el objeto del contrato.
2. Colaborar con la Autoridad, en lo necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
3. El contratista será legalmente responsable por haber ocultado al momento de contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

III – 4. **Impuestos y derechos de introducción.** El contratista deberá cumplir con las leyes y los reglamentos aplicables al contrato y pagar los impuestos de aduanas o derechos de introducción y demás impuestos y cargos similares que la República de Panamá imponga a quienes adquieren bienes exonerados en desuso de la Autoridad del Canal de Panamá.

III – 5. **Deudas del contratista con la Autoridad.** No se les adjudicarán contratos de venta de bienes en desuso de la Autoridad a contratistas que adeuden sumas a la Autoridad del Canal de Panamá por contratos previos.

III – 6. **Responsabilidad.** La Autoridad del Canal de Panamá no se hace responsable por las lesiones personales, incapacidad o muerte del contratista, de sus empleados, ni de terceros, que ocurra por causa de o en relación con la venta, el uso, o la disposición que se le dé a los bienes objeto de este contrato. El contratista exonera a la Autoridad de toda responsabilidad por cualquier y toda clase de demandas, acciones legales o reclamos como resultado o en relación con este contrato.

III – 7. Sanción por incumplimiento de contrato.

1. El contratista cuyo contrato haya sido resuelto por causas imputables al contratista no podrá recibir adjudicación alguna como sanción por incumplimiento de contrato la cual consistirá en el impedimento de recibir adjudicaciones de órdenes de compra o contratos por el plazo de doce meses, cuando la cuantía del contrato resuelto sea superior a B/.100,000.00, y de tres meses, con cuantías hasta B/.100,000.00 y además, no podrá retirar en nombre de terceros adjudicados, bienes objeto de las ventas.
2. El plazo de la suspensión será contado a partir de la notificación de la suspensión en Internet. Si el contratista al ser sancionado está cumpliendo un periodo de sanción anterior, el nuevo periodo empezará a regir al finalizar el anterior.
3. La sanción estará sujeta al recurso de apelación, en efecto devolutivo, ante el Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios. El recurso de apelación deberá ser interpuesto dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación en Internet de la suspensión.
4. Para ser admitido el recurso, el apelante deberá estar legitimado legalmente para apelar, la resolución debe ser susceptible del recurso, y deberá ser interpuesta en término oportuno.
5. De ser admitido el recurso, el Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios notificará al apelante por escrito, vía facsímil o correo electrónico, el cual contará con el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, para que sustente su pretensión y pruebas.
6. La decisión de la apelación deberá ser emitida por el Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios en un término no mayor de quince días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del expediente con la presentación de las pretensiones y pruebas del apelante.
7. La resolución del Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios que recaiga sobre el recurso de apelación pone fin a la vía administrativa.

CUARTA PARTE – INSTRUCCIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

IV – 1. Instrucciones a los proponentes.

1. Los proponentes sólo deben presentar propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
2. Se les recomienda inspeccionar los bienes antes de presentar propuestas ya que los mismos se venden “como están y donde están”. Sin perjuicio de lo anterior, se hace la advertencia de que los bienes tienen pintura de recubrimiento que contiene plomo, por lo cual se requiere el cumplimiento de procedimientos para el corte, transporte y manejo en general de este tipo de materiales, tal como se indica en este pliego.
3. Lea detenidamente los términos y condiciones de este pliego de venta, antes de presentar su propuesta.
4. Para que su propuesta sea considerada, es indispensable que complete en su totalidad el punto 13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE) de este ACP Formulario No. 1533.
5. Deberá adjuntar fotocopia de la cédula del proponente a su propuesta.
6. Fianza de propuesta. La fianza de propuesta es requerida para garantizar el mantenimiento de la oferta y el cumplimiento de EL COMPRADOR del pago del precio propuesto. Para que su propuesta sea considerada, deberá presentar fianza de propuesta mediante un cheque certificado a favor de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), o fianza emitida por una aseguradora o institución bancaria autorizada para emitir fianza a la ACP, equivalente al 10% del valor total del precio base. En el acto de apertura de las propuestas, quien presida la licitación rechazará de plano aquellas propuestas que no fueron acompañadas con la fianza de propuesta. Contra el rechazo de la propuesta no cabe ningún recurso. La fianza de propuesta se devolverá después de ejecutado el contrato de venta.

IV – 2. Licitación pública sobre la base del precio más alto. La licitación pública sobre la base del precio más alto tiene las siguientes características:

1. Apertura de los sobres en acto público.
2. No admite la aclaración, negociación o discusión de propuestas.
3. Adjudicación del contrato al proponente calificado, que presente el precio más alto y cumpla con todos los términos y condiciones del pliego de cargos.
4. Las propuestas presentadas no podrán ser retiradas, salvo que se efectúen enmiendas al pliego de venta.

IV – 3. Celebración del acto público.

En la celebración del acto público se observarán las siguientes reglas:

1. El acto de licitación pública se celebrará en la fecha, hora y lugar establecidos en el pliego de venta.
2. Llegada la hora de que trata el numeral anterior no se recibirán más propuestas y el oficial de contrataciones procederá a abrirlas, una a la vez, y se dará lectura en voz alta a las mismas.
3. Terminada la lectura de las propuestas, quien presida el acto levantará un cuadro resumen, que deberá ser firmado por todos los participantes, y dejará constancia de todas las propuestas en el orden en que hayan sido leídas, con expresión del precio propuesto, el nombre de los proponentes y el nombre y cargo que ejercen los que hayan participado en el acto. Cuando algún proponente se negare a firmar o se haya retirado del acto sin firmar, se dejará constancia de ello en el cuadro resumen.
4. Concluido el acto público se unirán al expediente las propuestas presentadas.
5. El oficial de contrataciones no considerará para la adjudicación del contrato las propuestas condicionadas.
6. Cumplidas las formalidades establecidas por el Reglamento de Contrataciones, y previa resolución motivada del oficial de contrataciones o Acta cuadro resumen, según corresponda, se adjudicará el contrato al proponente calificado que presente el precio más alto y cumpla con todos los términos y condiciones del pliego.
7. La venta se declarará desierta en los casos en que no se presente ningún proponente o cuando las propuestas estén por debajo del precio mínimo establecido.

IV – 4. Propuestas idénticas. Cuando se presenten propuestas idénticas se seleccionará el proponente en el siguiente orden de preferencia: Al que se le haya adjudicado un lote o lotes que totalicen mayor valor; En el supuesto de no poder aplicarse la alternativa antes indicada, se procederá al azar tirando una moneda en presencia de testigos y se dejará constancia en el cuadro resumen con la presencia de dos testigos y los proponentes.

ADJUNTO NO.1

REQUISITOS PARA EL CORTE Y RECOLECCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE ACERO RECUBIERTAS DE PINTURA QUE CONTIENE PLOMO, DEL PUENTE GIRATORIO DE MIRAFLORES ÁREA DE COCOLÍ Y BORINQUEN, SECTOR PACÍFICO

ADJUNTO NO.1
REQUISITOS PARA EL CORTE Y RECOLECCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE ACERO
RECUBIERTAS DE PINTURA QUE CONTIENE PLOMO, DEL
PUENTE GIRATORIO DE MIRAFLORES
ÁREA DE COCOLÍ Y BORINQUEN, SECTOR PACÍFICO

1. ALCANCE DEL CONTRATO

- 1.1 Este contrato de cantidades estimadas es aplicable al corte y remoción de las estructuras de acero del puente giratorio de Miraflores que estarán ubicadas en el área de Cocolí y Borinquen, Sector Pacifico, y que deberán ser pesadas en la pesa camionera ubicada en el Edificio 438, Corozal Oeste, antes de retirarlas de las instalaciones de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).
- 1.2 Los proponentes deben presentar referencias diferentes a la ACP donde conste una experiencia mínima de tres (3) años en "Corte y Recolección de desechos metálicos ferrosos", comprobable a nivel nacional.
- 1.3 El Contratista deberá suministrar toda la mano de obra, la supervisión de su personal, los materiales o suministros, equipo de seguridad y los equipos requeridos para cortar y cargar el material: equipos de levante, vagonetas tipo roll-on/roll-off y/o contenedores, mesas, camiones de rejilla y todo el transporte que se requiera para remover los cortes de las estructuras de acero objeto de este contrato, con la frecuencia requerida en el sitio de acopio.
- 1.4 Las estructuras de acero del puente giratorio de Miraflores están recubiertas de pintura que contiene plomo por lo que el contratista deberá realizar los cortes del material siguiendo los procedimientos indicados por la ACP, indicados en este pliego de cargos.
- 1.5 El Oficial de Contrataciones o el Representante del Oficial de Contrataciones (ROC), podrá establecer sitios adicionales temporales o transitorios de acuerdo a las necesidades de la ACP. De igual manera podrá variar la frecuencia de remoción si las condiciones lo ameritan.
- 1.6 El contratista debe mostrar evidencia de que cuenta con un área de acopio para el manejo de los desechos ferrosos, debidamente identificado, fuera de las instalaciones de la ACP. Personal de la ACP podrán realizar una inspección al centro de acopio del contratista una semana después de haber sido publicado el edicto de adjudicación y se reserva el derecho de inspeccionar el centro de acopio del contratista en cualquier momento durante la vigencia del contrato al igual que los documentos requeridos. La inspección y la documentación de requerirse se solicitarán antes de dar la orden de proceder y el no presentarlas será causal de incumplimiento al contrato.

2. VISITA AL SITIO DE ACOPIO

- 2.1 El contratista debe visitar e inspeccionar el sitio de acopio de las estructuras de acero del puente giratorio de Miraflores en el Sector Pacifico antes de presentar una propuesta, para este fin, el oficial de contrataciones o su representante (ROC), fijará una fecha determinada de visita, la cual es requisito previo para la posterior presentación de propuestas, por lo que no se considerarán para la adjudicación de la venta a los proponentes que no hayan cumplido con este requisito de visita e inspección.
- 2.2 Se habilitarán dos (2) días laborales para la inspección, los días **11 y 12 de abril de 2019, de 12:00 p.m. a 2:30 p.m.** Los interesados en participar de la inspección deben confirmar su asistencia mediante correo electrónico dirigido a DAJoseph@pancanal.com con copia a efilos@pancanal.com , indicando su nombre completo, teléfono, marca del vehículo y número de placa. Con esta información se les programará la cita para la inspección ya que se requiere que sean escoltados por personal de la ACP.

El punto de encuentro será en el Edificio 745, Corozal Oeste a las **11:45 a.m.**, para salir en caravana hacia el área de Cocolí donde se encuentran las estructuras de acero. El transporte al sitio de acopio es bajo la

responsabilidad de cada uno de los interesados en presentar su propuesta. La ACP no proveerá vehículos de transporte para movilizar a los proponentes.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. El proceso de selección de contratista se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones de la Autoridad.

Este contrato será adjudicado al proponente calificado que presente la propuesta más favorable para la Autoridad, que cumpla con todos los requisitos mínimos, cuya oferta de pago total a la Autoridad sea la más alta, y que haya acompañado, con su oferta la fianza de propuesta exigida en este pliego junto con **el plan de trabajo que cumpla con todos los requisitos de seguridad y ambiente, normas de cortes, tratamiento del plomo de acuerdo a las normas que establece la Autoridad indicadas en este pliego de cargos, documentación del personal y equipo requerido y cronograma de trabajo con número de veces que retirará el material diariamente.**

Requisitos Mínimos:

1. Que la propuesta cumpla con la entrega de los requisitos que se detallan a continuación los cuales serán revisados posteriormente a la venta pública:
 - a) Los proponentes deben contar con una experiencia mínima de tres (3) años en "Corte y Recolección de desechos metálicos ferrosos", comprobable a nivel nacional.
 - b) El contratista debe someter el listado detallado de los equipos y debe contener como mínimo tres (3) camiones de rejilla y/o vagonetas tipos roll-on/roll-off y/o contenedores y/o mesas (cama baja), dos (2) equipos de levante (grúa) y cualquier otro equipo que el contratista determine necesario para la ejecución del trabajo.
 - c) El contratista debe someter el listado del personal que trabajará en el contrato detallando sus debidas funciones: capataz, conductores, soldadores/cortadores, aparejadores, pintores, conductores, y ayudantes, etc., con sus debidas certificaciones. El número mínimo de trabajadores debe ser de **dieciséis (16)**, incluido el capataz, mínimo de 4 soldadores/cortadores, operador del equipo de levante, aparejadores, mínimo de 2 pintores (dependiendo del método), 3 conductores y mínimo de 3 ayudantes. **El personal listado en esta propuesta no deberá estar comprometido en otros contratos vigentes con la ACP.**
 - d) El Contratista debe someter un plan de trabajo con un cronograma detallando cómo va a realizar la aplicación del inhibidor de plomo, la logística que utilizará para realizar los trabajos de cortes y soldadura, la remoción de las estructuras, así como para el transporte y disposición o manejo final del material removido, debe incluir sin limitarse a: número de empleados dedicados a las diferentes labores, especialmente al corte, método que se utilizará, medidas de seguridad, tiempo estimado de corte, ruta de acceso, número de viajes y peso estimado diario que extraerá de las estructuras del puente desde el sitio de acopio, para cumplir con una remoción continua, procedimiento de transporte hacia el sitio de disposición o manejo final, método de tratamiento y/o disposición final, entre otros.
 - e) El Contratista deberá presentar nombres y/o certificaciones de las empresas subcontratistas que realizarán la ejecución y certificación de que se cumplió con las normas ambientales para efectos de la disposición final.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. A partir de la fecha de la publicación del edicto de adjudicación del contrato en la página web de la ACP: micanaldepanama.com, el contratista tendrá **cinco (5) días hábiles** para pagar la factura de venta a la ACP y

completar el trámite de la liquidación de impuestos aduaneros. Refiérase al formulario 1533, segunda parte en términos y condiciones, numeral 1.

- 4.2. El Contratista deberá notificar a su corredor de aduanas de la limitante de tiempo que tiene para entregar la liquidación a la ACP.
- 4.3 El contratista deberá presentar las fianzas de cumplimiento y pago y endosos de las pólizas de seguros dentro del término de **diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación de la adjudicación. Refiérase al numeral 5.1.2.2 – Fianzas y al numeral 5.1.3.1 – Seguros, de este adjunto. El contratista es responsable de garantizar que la aseguradora tenga a tiempo la documentación al solicitarle las fianzas e informándoles a la vez que el contrato tiene términos de entrega y podría perjudicar el cumplimiento del mismo.
- 4.4 En caso de necesitar más tiempo para la emisión de la fianza la petición deberá ser presentada por escrito al Oficial de Contrataciones, quien determinará si amerita una extensión razonable de tiempo que no podrá ser mayor a siete (7) días calendarios. En caso de conceder esta extensión, el contratista deberá pagar a la ACP una multa por entrega tardía mediante la siguiente fórmula: 7% del valor total del contrato (V), dividido entre 30 y multiplicado por cada día calendario de atraso (DA): $((7\% \times V + 30) \times DA)$.
- 4.5 Para las contrataciones de montos superiores a los B/.100,000.00, el oficial de contrataciones podrá modificar la fórmula establecida en el numeral 4.4 para ajustarla a la naturaleza del contrato y detallar la misma en el pliego de cargos, imponiendo una multa de hasta un máximo de 10% del valor del servicio no prestado bajo el contrato por cada prórroga.
- 4.6 En el caso que el contratista no pague la multa impuesta se hará efectiva la fianza de propuesta o de cumplimiento.
- 4.7 La fianza de propuesta le será devuelta al contratista una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos en este pliego y se haya emitido la orden de proceder.
- 4.8 Una vez revisadas y aprobadas las fianzas de cumplimiento y pago y la póliza de seguros, el oficial de contrataciones emitirá la orden de proceder para la recolección de los desechos metálicos ferrosos.
- 4.9 El contratista tendrá **ciento veinte (120) días calendarios** de plazo para la remoción contados a partir de la fecha de la carta de orden de proceder firmada por el Oficial de Contrataciones después de haber cumplido con las condiciones arriba descritas y hasta que se haya removido la cantidad estimada descrita en la lista de precios, cualquiera de las dos que se cumpla primero.
- 4.10 La cantidad indicada en la lista de precios es estimada y no compromete a la ACP a tenerla disponible durante la vigencia del contrato. De tener la ACP una cantidad menor a la indicada en la lista de precios, el contratista tendrá derecho únicamente a la devolución del monto correspondiente al material no disponible en el punto de acopio al vencimiento del período de ejecución del contrato, de conformidad con el precio adjudicado. De darse lo contrario, el contratista deberá pagar el excedente entregado, no se aceptará la devolución del excedente una vez que el contratista acepte el material. Se le emitirá una factura con el monto a pagar al precio adjudicado para que realice el pago en cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la notificación. De tener la ACP disponible la totalidad estimada del material y el contratista no complete la totalidad de la recolección del material dentro del período de ejecución del contrato, se dará por terminado el contrato sin derecho a devolución del monto pagado por el contratista.

5. REQUISITOS GENERALES

5.1 GARANTÍAS, FIANZAS Y SEGUROS

5.1.1. GARANTÍA DE PROPUESTA.

- 5.1.1.1 La Autoridad establecerá el criterio o límites aplicables para el otorgamiento de las garantías. Los límites o criterios serán definidos por la Vicepresidencia de Finanzas, Sección de Seguros y Fianzas (FIFS)
- 5.1.1.2. Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta una garantía de propuesta, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del precio base. Ésta garantiza a La Autoridad: (i) el mantenimiento de la oferta hecha por el contratista, (ii) el cumplimiento de éste con el pago del precio propuesto en las ventas públicas de bienes en desuso y subasta de precio más alto, y (iii) la obligación de éste de presentar las fianzas de pago y de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos.
- 5.1.1.3. Esta garantía tendrá una vigencia máxima de noventa (90) días calendarios a partir de la fecha establecida para el recibo de propuestas en la licitación correspondiente.
- 5.1.1.4. La garantía en referencia podrá ser de los siguientes tipos: Fianza y Carta de crédito irrevocable
- 5.1.1.5. Si la garantía presentada es de tipo fianza, deberá cumplir con lo establecido en la sección "4.1.2 Fianzas".
- 5.1.1.6. Si la garantía de propuesta presentada es una carta de crédito irrevocable, ésta deberá ser emitida por una "Institución Financiera Aceptable".
- 5.1.1.7. Se entiende por "Institución Financiera Aceptable", toda entidad financiera legalmente establecida en la República de Panamá, con licencia general expedida por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.
- 5.1.1.8. Las "Instituciones Financieras Aceptables" podrán emitir cartas de crédito irrevocables hasta el límite del diez por ciento (10%) del último patrimonio publicado por la Superintendencia de Bancos de Panamá. Aquellas "Instituciones Financieras Aceptables" que sean sucursales de empresas extranjeras, podrán emitir cartas de crédito hasta un máximo del diez por ciento (10%) del último patrimonio auditado de su casa matriz, para lo cual deberán suministrar documentación que demuestre dicho valor.
- 5.1.1.9. Las "Instituciones Financieras Aceptables" que cuenten con la "Calificación Financiera Aceptable para Cartas de Crédito", podrán emitir cartas de crédito hasta el límite del treinta por ciento (30%) del último patrimonio publicado por la Superintendencia de Bancos de Panamá, y en el caso de las sucursales de empresas extranjeras, del último patrimonio publicado de su casa matriz, para lo cual estas últimas deberán presentar documentación que demuestre dicho valor.
- 5.1.1.10 Se entiende por "Calificación Financiera Aceptable para Cartas de Crédito" la calificación de crédito a largo plazo mínima que debe tener la institución financiera para incrementar el límite autorizado por carta de crédito, establecido en el numeral 4.1.1.8 de esta sección: "A-" de Standard & Poors, o "A3" de Moody's Investor's Service o "A-" de Fitch Ratings. De contar con varias calificaciones de crédito a largo plazo, se tomará en cuenta la calificación con fecha más reciente.
- 5.1.1.11 La propuesta será rechazada de plano si no es acompañada por la garantía de propuesta correspondiente.

5.1.2. FIANZAS

- 5.1.2.1. La Autoridad establecerá el criterio o límites aplicables para el otorgamiento de las fianzas.

- 5.1.1.2. El Contratista deberá presentar la fianza de cumplimiento y la fianza de pago dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes la notificación de la adjudicación del contrato. (Ver párrafos 3.4.1, 3.4.2 y 3.4.3)
- 5.1.2.3. La fianza de cumplimiento garantiza el cumplimiento de un contrato u obligación de ejecutar fielmente su objeto, y una vez cumplido éste, de corregir los defectos a que hubiere lugar. La cobertura de la fianza será del cien por ciento (100%) del monto del contrato. Esta fianza permanecerá en vigencia por el periodo de ejecución del contrato, y continuará vigente siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en el contrato, más seis (6) meses adicionales para responder por cualquier incumplimiento no evidente.
- 5.1.2.4. La fianza de pago garantiza el pago a terceros por servicios de mano de obra prestados y suministros de bienes utilizados en la ejecución del contrato principal. Su monto corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, cuando éste sea menor de B/.1,000,000.00; al cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato cuando éste sea superior a B/.1,000,000.00 e inferior a los B/.5,000,000.00; y de B/.2,500,000.00 cuando el monto del contrato supere los B/.5,000,000.00. Su periodo de vigencia corresponderá al periodo de ejecución del contrato, más el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
- 5.1.2.5. La ACP establecerá los criterios y límites aplicables que deben cumplir las fianzas y emisores de las fianzas y solo aprobará y aceptará fianzas cuando sean emitidas por una "Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable"
- 5.1.2.6. Se entiende por "Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable", toda compañía de seguros y/o reaseguros legalmente establecida en la República de Panamá y autorizada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá para suscribir negocios de fianzas, que:
- a. Tenga un patrimonio técnico ajustado no inferior de diez millones de balboas (B/.10,000,000.00) de acuerdo con el informe trimestral más reciente publicado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá; y
 - b. Sea una "Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable" por la ACP de conformidad con las políticas establecidas.
- 5.1.2.7. Las Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables podrán emitir, por fianza, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del patrimonio técnico ajustado más reciente publicado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá en el informe trimestral vigente durante el periodo en que se otorga la fianza.
- 5.1.2.8. Las Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables sólo podrán emitir fianzas a favor de la ACP hasta un cúmulo no mayor al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio técnico ajustado más reciente, publicado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá en el informe trimestral vigente durante el periodo en que se otorga la fianza.
- 5.1.2.9. Las Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables podrán emitir fianzas a favor de la ACP utilizando la figura del cofiador sujetas a un máximo de cinco (5) cofiadoras por fianza, con los mismos requisitos, derechos y obligaciones pero responsables hasta el monto suscrito individualmente, y deberá establecer un cofiador líder que los represente durante toda la vigencia de la fianza, tanto en la presentación como durante la ejecución del periodo de vigencia contractual.
- 5.1.2.10. Las Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables podrán emitir fianzas a favor de la ACP utilizando la figura del reaseguro en los casos en que las fianzas excedan el límite máximo establecido por fianza en el numeral 4 de esta cláusula. Las compañías de seguro y/o reaseguradoras que la ACP aceptará para

el reaseguro deben tener una calificación internacional de crédito a largo plazo, no inferior de "a-" de A.M. Best, o "A-" de Standard & Poors (S&P), o "A3" de Moody's Investor's Service o "A-" de Fitch Ratings. De contar con varias calificaciones de crédito a largo plazo, se tomará en cuenta la calificación con fecha más reciente. La estructura de reaseguro deberá estar aprobada por la ACP con base al procedimiento señalado en el numeral 8 de esta cláusula. En estos casos, las "Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables" deberán retener directamente, por fianza, como mínimo el cinco por ciento (5%) del más reciente patrimonio técnico ajustado publicado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá en el informe trimestral vigente durante el período en que se otorga la fianza.

5.1.2.11. La ACP aprobará la estructura de reaseguro a la Compañía de Seguros y/o Reaseguros, previamente a la presentación de la fianza por el contratista al Oficial de Contrataciones. Para cumplir con este requisito, la Compañía Aseguradora y/o Reaseguradora deberá enviar carta formal con la estructura de reaseguro a la Sección de Seguros y Fianzas de la Vicepresidencia Ejecutiva de Finanzas de la ACP o a la oficina que reemplace esta unidad en la ACP, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento de la fecha en que deberá entregar la fianza, junto con la siguiente documentación que acredite:

- a. Número y título de la licitación o contrato;
- b. Monto a retener por la Compañía Aseguradora o Reaseguradora Aceptable por la ACP y la cual envía la carta formal con la estructura de reaseguro y documentación requerida,
- c. Monto máximo a retener por cada Compañía Aseguradora y/o Reaseguradora por tipo de fianza y razón social de cada compañía. En caso de cofiador, monto máximo que suscribe cada cofiador por tipo de fianza y razón social de cada cofiador.
- d. La calificación de crédito a largo plazo más reciente de las compañías de seguro y/o reaseguradoras que estarán suscribiendo parte de la fianza, nombre de la calificadora y número asignado por ésta, de aplicar.
- e. Documento donde haga constar y se incluya cláusula de acción directa a favor de la ACP (Cut-Through Clause), donde los reaseguradores acuerden con el reasegurado que en caso de que este último no cumpla con sus obligaciones contractuales frente a la ACP, los reaseguradores pagarán al asegurado original la porción que le corresponda pagar al reasegurado en caso de cualquier pérdida, que represente la responsabilidad de los reaseguradores con respecto al reasegurado bajo los términos de la póliza, menos la prima adeudada a los reaseguradores, de haber alguna. El pliego de cargos de la ACP especificará la aplicación de este requisito.

5.1.2.12. No serán aprobadas estructuras de reaseguros conformadas por aseguradoras y reaseguradoras que participen o formen parte de un mismo grupo económico, societario y/o corporativo; y/o tengan en común: ejecutivos con mando, integrantes de las juntas directivas, accionistas comunes con control eficaz o empresas madres o subsidiarias.

Las Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables no incluirán en su solicitud, o en ningún momento previo al acto de selección de contratista, revelarán a la ACP o alguno de sus empleados la identidad de la empresa o proponente para el cual se está solicitando la revisión y aceptación de la estructura de reaseguro, ni el valor exacto de la fianza que se propone emitir.

5.1.2.13. Para la aceptación de las fianzas que utilicen reaseguro, luego de que la ACP emita aceptación formal de la estructura de reaseguro, en la licitación el proponente o contratista deberá presentar junto con la fianza, la siguiente documentación:

a. Carta emitida por la ACP aprobando la estructura de reaseguros a la compañía Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable que indique el número y título de la licitación o contrato; el valor retenido por ésta en cada fianza; el nombre cada una de las compañías de seguro o reaseguradoras utilizadas, y el valor suscrito por cada una de éstas;

b. Carta de cada compañía aseguradora o reaseguradora utilizada en la emisión de cada fianza, que indique el número y título de la licitación o contrato; el valor suscrito por cada una de éstas en la emisión de las fianzas; y el RUC, Nombre del Representante Legal, Dirección física y de correo electrónico de la persona responsable de la suscripción;

- c. Acuerdo o endoso de acción directa por parte de la ACP (Cut-Through Agreement or Endorsement) donde el reasegurador y el reasegurado, acuerden que en caso de insolvencia o problemas financieros del reasegurado, o el impago y/o incumplimiento de sus obligaciones frente a la ACP, éste deberá notificar a su reasegurador y éste último pagará al afianzado original la porción que le corresponda pagar al reasegurado en caso de cualquier pérdida, que represente la responsabilidad del reasegurador con respecto al reasegurado bajo los términos de la póliza, menos la prima adeudada a los reaseguradores, de haber alguna. El contrato especificará la aplicación de este requisito.
- d. La nota de autorización de la estructura de reaseguros emitida por la Sección de Seguros y Fianzas de la ACP, dirigida a la aseguradora.
- 5.1.2.14. Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales anteriores, la ACP no aceptará y rechazará cualquier fianza emitida por una "Compañía Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable" que:
- a. Esté impedida por inhabilitación o por sanción para contratar con la ACP conforme a las normas aplicables por la ACP, por el Estado panameño o por el país de origen en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional, mientras dure tal inhabilitación; o
- b. Se encuentre en un proceso de regularización, de toma del control administrativo u operativo, o de liquidación forzosa, conforme lo haya ordenado una autoridad competente en la República de Panamá o en su país de origen en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional; o
- c. Este en incumplimiento con sus obligaciones de aseguradora o afianzadora frente a la ACP, con el Estado panameño, y/o en su país de origen (en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional); y aun cuando se encuentre en un proceso de disputa.
- 5.1.2.15. En el evento de que la ACP haya admitido fianzas de una "Compañía Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable", que:
- a. Esté impedida por inhabilitación o por sanción para contratar con la ACP conforme a las normas aplicables por la ACP, por el Estado panameño o por el país de origen en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional, mientras dure tal inhabilitación; o
- b. Se encuentre en un proceso de regularización, de toma del control administrativo u operativo, o de liquidación forzosa, conforme lo haya ordenado una autoridad competente en la República de Panamá o en su país de origen en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional; o
- c. Este en incumplimiento con sus obligaciones de aseguradora o afianzadora frente a la ACP, con el Estado panameño, y/o en su país de origen (en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional); y aun cuando se encuentre en un proceso de disputa.
- 5.1.2.16. La ACP sólo aceptará fianzas que sean presentadas en los formularios acuñados por la ACP para este propósito (Formulario No. 1525, Fianza de Propuesta; Formulario No. 1526, Fianza de Cumplimiento y Formulario No.1527, Fianza de Pago). Se rechazará de plano cualquier fianza emitida en formularios no autorizados por la ACP.

5.1.3 SEGUROS

- 5.1.3.1 El Contratista deberá presentar al oficial de contrataciones, las pólizas o evidencia de cobertura o *cover letters* que cumplan los requisitos que se indican a continuación en esta cláusula, dentro del término de diez (10) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato. En caso de necesitar una extensión de tiempo para presentar las pólizas en mención, las condiciones del párrafo 3.4.1, 3.4.2 y 3.4.3 serán aplicables también a esta situación. En caso de requerirse cualquier corrección o ajuste de las mismas, el Contratista deberá entregar las correcciones, endosos o cualquier otra documentación que le sea requerida, antes de iniciar el trabajo en sitio. Las evidencias de cobertura o *cover letters* deberán indicar

que son vinculantes y son prueba de que el emisor del documento responderá ante la Autoridad hasta las coberturas indicadas.

- a. Póliza de Responsabilidad Civil Vehicular: para cubrir daños a la propiedad y/o lesiones personales incluyendo muerte, ocasionados a la ACP y/o sus empleados o a cualquier tercero, causados por la operación de cualquier vehículo, ya sea de propiedad de, arrendado o utilizado por el Contratista, sus Sub-contratistas, o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos.
- b. Límites de cobertura: El Contratista o sus Subcontratistas, según aplique, mantendrán cobertura para responder por los daños ocasionados, con límites no menores a:
 - (1) En caso de equipo pesado o vehículos de más de 8 toneladas de peso que requiera registro vehicular y placa expedida por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para circular en vías públicas:
 - (a) Lesiones personales: B/.100,000.00 por persona y B/.300,000.00 por accidente.
 - (b) Daños a la propiedad: B/.100,000.00 por accidente.
 - (2) En caso de vehículos que requieran registro vehicular y placa expedida por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para circular en vías públicas, de hasta 8 toneladas de peso o utilizado principalmente para transportar pasajeros:
 - (a) Lesiones personales: B/.5,000.00 por persona y B/.10,000.00 por accidente.
 - (b) Daños a la propiedad: B/.5,000.00 por accidente.

Para contratos que involucren actividades especializadas: En adición a la póliza de Responsabilidad Civil Vehicular indicada en el literal “a”, el Contratista deberá presentar las siguientes:

- a. Póliza de Responsabilidad Civil General: Para cubrir daños a la propiedad, lesiones personales, incluyendo muerte, además de perjuicios ocasionados a la ACP y/o sus empleados o a cualquier tercero, por las actividades que desarrolle el Contratista, Subcontratistas, o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos durante la ejecución de las operaciones en tierra objeto del contrato. La póliza deberá cubrir los siguientes riesgos:
 - Operaciones especializadas: Para cubrir daños, lesiones, costos y/o gastos incurridos durante la ejecución de operaciones especializadas, lo que incluye, pero no se limita a trabajos en exposición al plomo incineración de materiales u operaciones de disposición.
 - Contaminación: Para cubrir los daños, lesiones, costos y/o gastos incurridos por contaminación que resulte de la ejecución de las operaciones contratadas, ya sea a la atmósfera, recursos hídricos o terrestres, lo que incluye, pero no se limita aquéllos ocasionados por la construcción de diques, derrames de hidrocarburos, y/o residuos de solventes y pintura.
 - Daños ocasionados a cables, tuberías y/o demás instalaciones subterráneas y aéreas.
 - La responsabilidad civil cruzada
 - Predios y operaciones
 - Daños ocasionados por la utilización de equipo móvil, incluyendo montacargas, para la ejecución de sus operaciones, cuando en el contrato se utilice este tipo de equipos. Se define como equipo móvil un vehículo terrestre (incluyendo cualquier maquinaria o aparatos conectados al mismo), ya fuere de propulsión propia o no:
 - que no requiere registro como vehículos a motor ni placa, o
 - que se mantiene exclusivamente para uso sobre los terrenos de la propiedad de o arrendados al Asegurado, incluyendo las vías inmediatamente colindantes, o
 - diseñado para su uso principalmente fuera de las carreteras y caminos públicos, o

- diseñado y mantenido con el único propósito de proporcionar movilidad a ciertos equipos, los cuales forman parte integral y es conectado permanentemente a tal vehículo.
- (1) Límites de cobertura: El Contratista mantendrá límite suficiente para responder por los daños a la propiedad, lesiones corporales y perjuicios ocasionados-incluyendo muerte, no menor de doscientos cincuenta mil balboas (\$250,000.00) límite por ocurrencia.
- (2) Otros términos y condiciones: La póliza deberá indicar lo siguiente:

- (a) La ACP es un asegurado adicional y la aseguradora renuncia a su derecho de subrogarse en contra de la ACP por cualquier reclamo que tuviera con relación al contrato.
- (b) La ACP puede reclamar directamente a la aseguradora por aquellos reclamos mal dirigidos por terceros, los cuales, de acuerdo con el contrato, son responsabilidad del Contratista.
- (c) La ACP y sus empleados mantienen su derecho a reclamar como terceros. Por lo tanto, la designación de la ACP como asegurado adicional no impide que la ACP o sus empleados puedan hacer reclamaciones a esta póliza, por daños, lesiones y/o perjuicios que el Contratista, Subcontratista o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos, le ocasione.
- (d) Otros términos y condiciones del seguro: Se deberá indicar que el seguro no podrá ser cancelado o modificado sin que medie notificación escrita por parte de la aseguradora al oficial de contrataciones de la ACP que administra el contrato, a la siguiente dirección:
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
Sección de Desarrollo Comercial
Oficial de Contrataciones
Edificio 745, Corozal Oeste

- 5.1.3.2. La aseguradora deberá obtener acuse recibo por parte del oficial de contrataciones para que la notificación se considere válida.
- 5.1.3.3. La vigencia de las pólizas de seguros será desde la fecha de inicio de los trabajos objeto del contrato, hasta la terminación de los servicios, sin limitar obligaciones y responsabilidades.
- 5.1.3.4. La ACP es un asegurado adicional y la aseguradora renuncia a su derecho de subrogarse en contra de la ACP por cualquier reclamo que tuviera con relación al contrato.
- 5.1.3.5. La ACP puede reclamar directamente a la aseguradora por aquellos reclamos mal dirigidos por terceros, los cuales, de acuerdo con el contrato, son responsabilidad del Contratista.
- 5.1.3.6. La ACP y sus empleados mantienen su derecho a reclamar como terceros. Por lo tanto, la designación de la ACP como asegurado adicional no impide que la ACP o sus empleados puedan hacer reclamaciones a esta póliza, por daños, lesiones y/o perjuicios que el Contratista, Subcontratista o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos, le ocasione.

6. PAGOS

- 6.1 El contratista tendrá que realizar un solo pago por adelantado del monto adjudicado. Refiérase al formulario 1533, segunda parte en términos y condiciones, numeral 1.
- 6.2 El contratista tendrá **cinco (5) días hábiles** para efectuar el pago único de la factura, contado a partir de la fecha de publicación del edicto de adjudicación del contrato de venta en la página web de la ACP.

7. EQUIPO NECESARIO PARA EL TRABAJO

- 7.1. El contratista debe someter el listado detallado de los equipos y debe contener como mínimo tres (3) camiones de rejilla, roll on/roll off y/o contenedores, y/o dos mesas, dos (2) equipos de levante (grúa) y cualquier otro equipo que el contratista determine necesario para la ejecución del trabajo.
- 7.2 Cada camión | equipo deberá contar con una identificación (número, letra, placa o designación) única que la distinga. Si el contratista desea agregar algún otro equipo deberá listarlo y presentarlo a consideración de la ACP.
- 7.3 Los equipos deberán pasar inspección dentro del término de **diez (10) días hábiles** siguientes a la publicación de la adjudicación del contrato, en la Unidad de Reparación Sur, Edificio 561, Corozal Oeste. Deberán suministrarle al inspector una (1) copia de los siguientes documentos: Registro Único Vehicular, Tarjeta de Pesos y Dimensiones vigente, licencia vigente del conductor, cédula vigente del conductor, copia del seguro vehicular.
- 7.4 Si alguno de los equipos es rechazado, el contratista deberá reemplazarlo por otro que sí cumpla antes de iniciar el trabajo o dentro de un plazo no mayor de 48 horas. El contratista sólo podrá utilizar equipo previamente autorizado por la ACP. Cualquier equipo adicional, cambio o reemplazo de equipo será solicitado previamente por escrito y deberá contar con la aprobación por escrito por parte de la ACP previa inspección.
- 7.5 La ACP podrá rechazar la utilización de un equipo previamente autorizado, si las condiciones mecánicas o de operación del equipo han variado desde la inspección inicial y considera que su uso constituye un riesgo para la ACP.

8. CUMPLIMIENTO CON LEYES, RESTRICCIONES, LIMITACIONES Y REQUISITOS PARA LAS LICENCIAS

- 8.1 El contratista deberá cumplir con todas las leyes laborales y normas vigentes de la República de Panamá, aplicables a contratos de corte remoción y manejo de estructuras, y manejo de materiales contaminados con plomo, al igual que las normas y procedimientos aplicables para la ACP, indicados en este pliego de cargos.
- 8.2 El contratista deberá pagar todos los impuestos de aduana, tasas y cargos similares que puedan ser aplicados por la República de Panamá o por cualquier otra entidad con relación a las estructuras de acero del Puente Giratorio de Miraflores adquiridas por el Contratista de acuerdo con los términos y condiciones aquí establecidas.
- 8.3 La Autoridad del Canal de Panamá no será responsable de impuestos, tasas u otros cargos impositivos que propiedad transferida bajo el presente contrato, por lo que se recomienda a los proponentes investigar el puedan recaer en el contratista como resultado del presente contrato, o que hayan sido impuestos sobre cualquier monto estimado a pagar aplicable y requerido por las entidades estatales.
- 8.4 El contratista deberá presentar la pre-declaración de aduana al inicio del contrato y la declaración al finalizar el mismo.
- 8.5 Una vez adquirido las estructuras de acero del Puente Giratorio de Miraflores, cuya pintura contiene plomo, el contratista estará obligado a cumplir y pagar a su costo cualquier requisito o trámite adicional que pueda ser aplicado por la República de Panamá o por cualquier otra entidad con relación a las estructuras de acero adquiridos y que corresponda como resultado del uso o destino final que le dé el contratista de acuerdo con los términos y condiciones aquí establecidos (**ver Tercera Parte – Cláusulas del Contrato – III-6 Responsabilidad**).
- 8.6 La Autoridad del Canal de Panamá no será responsable en ningún caso por el incumplimiento del contratista de normas de seguridad, ambientales o de cualquier otra índole que esté obligado a cumplir por razón de la ejecución de términos y condiciones aquí establecidos, por lo cual se recomienda a los proponentes investigar

lo relativo a la normativa aplicable al destino o uso final que se le va a dar al material adquirido, así como también leer detenidamente las normas aplicables mencionadas en este pliego de cargos.

9. SALARIO MINIMO

9.1 Para aquellos contratos de servicios y obras celebrados por la Autoridad, que se ejecuten en instalaciones de la Autoridad en el área del Canal, los contratistas deberán pagar a sus empleados el salario mínimo por hora aplicable. Se entiende como salario mínimo por hora aplicable aquel que corresponda al mayor entre el salario mínimo que se haya establecido para el sector o rubro aplicable mediante Decreto Ejecutivo que fije las tasas de salario mínimo en todo el territorio nacional y el salario mínimo establecido de B/.2.90 por hora de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 3 de 4 de marzo de 1980.

10. DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD

10.1 La estructura del Puente Giratorio de Miraflores está conformada por dos brazos giratorios formados por una cercha de acero con contenido de plomo con una longitud aproximada de 576 pies y un peso estimado de **1,255 toneladas métricas** las mismas serán desmontadas por la ACP y trasladadas en 4 partes hacia el área de **Cocolí y Borinquen en el lado Oeste del Canal de Panamá**. Una vez ubicadas en estas áreas, se pondrá a disposición del contratista a quien se le adjudique este contrato para que neutralice la pintura en los cortes y remoción de todo el material ferroso que la componen en concordancia con la norma 1410SAL230 Norma para la Exposición al Plomo.

10.2 Las estructuras de acero del Puente Giratorio de Miraflores se venden **“COMO ESTÁN Y DONDE ESTÁN”**, una vez ubicadas en los puntos mencionados en el párrafo anterior.

10.3 Se contempla bajo este contrato todos los componentes de acero de la estructura de los brazos giratorios del Puente de Miraflores.

10.4 La cantidad real del peso de las estructuras de acero se determinará mediante el pesaje en las pesas camioneras de la ACP. El registro impreso de la pesa camionera representará la liberación de los bienes objeto de este contrato y el traspaso de título a la propiedad del contratista. Mientras no se realice este traspaso los bienes continúan bajo propiedad y custodia de la ACP.

10.5 La pesa camionera está ubicada en el Edificio 438, Corozal Oeste, Sector Pacífico.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1 Todo trabajo será ejecutado de acuerdo a las especificaciones de este contrato y el plan de trabajo aprobado por el Oficial de Contratos, presentado por El Contratista previo a la adjudicación del contrato, solicitado en el literal (d) de los requisitos mínimos y estará sujeto a inspección por personal de la ACP cuando se considere necesario.

11.2 Ninguna persona está autorizada a modificar las cláusulas del presente contrato sin la aprobación expresa y por escrito del Oficial de Contrataciones.

11.3 La presencia o ausencia de un inspector o de cualquier empleado de la ACP durante la ejecución de este contrato, no libera al contratista de cumplir con los requisitos establecidos en el presente contrato.

11.4 Se debe contar como mínimo con: tres (3) camiones de rejilla y/o vagonetas tipo roll-on/roll-off y/o contenedores y/o mesas, dos (2) equipos de levante (grúa) y cualquier otro equipo que el contratista determine necesario para la ejecución del trabajo.

- 11.5 Debe contar con una cuadrilla mínima de dieciséis (**16**) **colaboradores**, incluyendo el capataz, operadores de los equipos de levante, soldadores/cortadores, pintores, ayudantes y conductores.
- 11.6 Se permitirá realizar cortes siguiendo los requerimientos de seguridad exigidos por la ACP dentro de las áreas operativas de la ACP donde se encuentran ubicadas las estructuras del Puente Giratorio de Miraflores, sin embargo la ACP se reserva el derecho de suspender temporalmente los cortes en caso tal se encuentre en tránsito o anclado en el muelle una embarcación con material inflamable.
- 11.7 El contratista debe neutralizar la pintura en el área de corte utilizando la pintura encapsuladora del plomo, de acuerdo a los procedimientos indicados por la ACP. La ACP revisará y certificará que el corte esté correcto.
- 11.8 El contratista deberá cumplir con las siguientes normas que se encuentran en la página Web de la ACP: www.micanaldepanama.com

Normas de Seguridad

- a. 1410SAL230 Norma para la Exposición al Plomo
- b. 1410SAL285 Norma de orden y saneamiento de los Sitios de Trabajo
- c. 1410SAL106 Norma de seguridad para trabajos con actividad eléctrica atmosférica
- d. 1410SAL109 Norma de seguridad sobre protección contra caídas
- e. 1410SAL127 Norma de análisis de trabajo seguro
- f. 1410SAL124 Norma de seguridad en la operación de grúas
- g. 1410SAL112 Norma de seguridad en operaciones de soldadura y corte
- h. 1410SAL129 Norma para contratos
- i. 1410SAL141 Norma de seguridad de andamios

Normas de Ambientales:

- a. 2610-EAC-102 Norma Ambiental de Protección de la Biodiversidad
- b. 2610-EAC-106 Norma Ambiental de Recuperación y Manejo de Desechos Metálicos
- c. 2610-EAC-107 Norma Ambiental para Manejo de Desechos Sólidos
- d. Manual para Manejo de Materiales y Desechos

11.9 Adicionalmente el contratista se obliga a:

- a. Mantener, en todo momento, la adecuada protección del medio ambiente, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la República de Panamá y aquellas que sean promulgadas en el futuro; además de cualesquiera normas internacionales aprobadas sobre la materia. Esta obligación incluye a los contratistas y subcontratistas que trabajen para **EL ARRENDATARIO** y, para tal efecto, la misma deberá mantener las previsiones del caso.
- b. Realizar todo trabajo respetando el ambiente y realizará el trabajo previniendo la contaminación, controlando los desperdicios peligrosos y no peligrosos y daños ambientales innecesarios debido a las actividades bajo este contrato.
- c. Implementar medidas para el control a la contaminación en el área de trabajo como una de las consideraciones principales cuando desarrolle su plan de trabajo, evitando el uso de sustancias peligrosas, descargas de desperdicios peligrosos y no peligrosos liberados al aire, agua o suelos previniendo la contaminación del aire y agua.

12. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las responsabilidades mencionadas en otras cláusulas de este contrato, el contratista deberá:

- 12.1 Proveer toda la mano de obra, la supervisión y operadores con licencia vigente para operar equipos de corte, equipos de levante ya sea montacargas y/o de grúas con la capacidad requerida además del equipo rodante requerido para el transporte del material.
- 12.2 Se debe proveer en sitio una persona competente que asegure que las buenas prácticas de trabajo e higiene se siguen por los trabajadores. Adicionalmente, la persona competente debe inspeccionar frecuente y regularmente los sitios de trabajo, materiales, y equipo. Todas las inspecciones deben documentarse. La persona competente debe estar autorizada para tomar acciones correctivas tan pronto como sea necesario y tener el conocimiento para anticipar y reconocer los peligros del plomo.
- 12.3 Proveer el equipo de seguridad el cual incluye pero no se limita a cascos, botas, lentes de seguridad, guantes, máscaras protectoras y de respiración, extintores y los vehículos que sean necesarios para cortar, cargar, remover y transportar las estructuras objeto de este contrato. El personal del contratista deberá laborar con ropa adecuada ya que estará trabajando con estructuras de hierro que contiene plomo; pantalones largos, camisas manga larga especiales para este tipo de trabajo, no será permitido que laboren en pantalones cortos ni sin camisas o camisetas dentro de las instalaciones de la ACP.
- 12.4 El contratista deberá asignar a las cuadrillas que estén laborando en el sitio de acopio, un supervisor, capataz o encargado, que acepte la mercancía y esté presente durante el pesaje y despacho, una vez pesado y retirado el material del complejo de la ACP, el material pasa a ser propiedad del contratista y no se permitirán devoluciones.
- 12.5 Remover en su totalidad la estructura de los brazos giratorios del Puente de Miraflores del sitio de acopio y mantener el sitio despejado, realizar limpieza del área donde se efectúen los cortes y recolección y realizarlo en la frecuencia establecida y a satisfacción del Representante Técnico del Oficial de Contrataciones (RTOC), quien registrará su aprobación. La seguridad de todo equipo, material o cualquier bien propiedad del contratista que se utilice para la ejecución del presente contrato y se encuentren en el sitio de corte y recolección de la ACP, estarán bajo la responsabilidad del contratista, quien debe asegurarse de que estén debidamente ordenados y asegurados antes, durante y al final de cada jornada.
- 12.6 Las estructuras de acero, una vez cortadas en partes pequeñas y cargadas por el contratista, deben ser transportados al Edificio 438, Corozal Oeste para su debido registro en la báscula de la ACP.
- 12.7 Debe llevar a pesar los camiones, roll on/off y/o contenedor, vacíos antes de colocarlos en el sitio de acopio. Cada camión, roll on/off y/o contenedor deberá contar con una identificación (número, letra, placa o designación) única que la distinga.
- 12.8 Es responsabilidad del contratista asegurarse que todo su personal asista a la charla de seguridad y ambiente ofrecida por la ACP. Esta charla es un requisito para que los empleados del contratista puedan trabajar en las áreas de la ACP. Los oficiales de seguridad y ambiente estarán realizando inspecciones y podrán detener la ejecución del trabajo de encontrar alguna anomalía.
- 12.9 El contratista deberá coordinar con el RTOC a través de correo electrónico y deberá esperar la confirmación y aprobación del RTOC para el transporte y pesaje de la carga antes de enviar el camión utilizado con la carga a pesar.
- 12.10 El contratista deberá notificar las primeras 24 horas al RTOC a través de correo electrónico cada vez que se le dañe el equipo y se vea impedido para cumplir con la ejecución del contrato. Deberá reemplazar el equipo dentro de las 24 horas, el cual deberá pasar inspección por parte de la ACP.
- 12.11 El contratista y todo su personal deberán mantener una comunicación cordial y respetuosa con el personal y representantes de la ACP.
- 12.12 El RTOC llevará control del pesaje durante la ejecución del contrato, pero es responsabilidad del contratista llevar su propio control de cada pesaje y para estos efectos el RTOC le hará entrega de copia del formulario 9079 después de realizar el pesaje del camión, del roll on/off y/o contenedor lleno. La ACP

se reserva el derecho de suministrar copia de la tabla de control de pesaje, sin embargo le dará información de la cantidad entregada para cotejar la información.

- 12.14 El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores sanitarios portátiles, duchas portátiles y agua para beber.
- 12.15 El contratista instalará en los puntos de acceso al área de trabajo avisos o letreros que indiquen la necesidad de usar del respirador donde se requiera. También se señalizará el área de trabajo así:

Advertencia
Área de trabajo con plomo
Veneno
No fume, ni coma
Se prohíbe el ingreso sin la debida autorización

13. REMOCIÓN Y FRECUENCIA

- 13.1 El Contratista deberá cortar y remover a un ritmo diario y sin excepción las estructuras de acero del Puente Giratorio del sitio de acopio de la ACP de lunes a viernes, entre las 0715 y las 1330 horas, con la excepción de aquellos días feriados o nacionales observados por la Autoridad del Canal de Panamá.
- 13.2 En casos excepcionales, con la aprobación previa del Oficial de Contrataciones o del Representante del Oficial de Contrataciones, se podrá autorizar al Contratista la remoción de las estructuras de acero del Puente Giratorio fuera de las horas y días hábiles antes establecidos, con la presencia de un representante designado por el Oficial de Contrataciones. La notificación al contratista será realizada con suficiente anticipación para permitirle obtener los medios necesarios para efectuar el servicio.
- 13.3 La operación de corte y remoción debe ser de manera continua y diaria y adherido al plan de trabajo presentado por El Contratista y aprobado por el Oficial de Contratos.
- 13.4 El contratista será responsable y deberá pagar a la ACP por cualquier daño que ocasione a la propiedad de la ACP durante las operaciones de corte y remoción.
- 13.5 El contratista deberá ubicar el equipo rodante cuya capacidad de carga total (peso bruto) no exceda la limitante de 50 toneladas de las compuertas de la Esclusa de Cocolí, en el sitio de acopio de las estructuras. El equipo deberá ser pesado vacío antes de iniciar la recolección para terminar la tara del equipo. El material ferroso deberá ser cargado y transportado hasta la pesa camionera ubicada en el edificio 438, Corozal Oeste.

14. PROCEDIMIENTO DE PESAJE

- 14.1 El pesaje del camión, roll on/off y/o contenedor y/o mesa se realizará antes de ser cargado (vacío) antes de ser colocados en el sitio de acopio, para determinar la tara del equipo.
- 14.2 Una vez cargado el material en el camión de rejilla, roll on/off y/o contenedor, y/o mesa con la confirmación y aprobación del RTOC, se procede al transporte y pesaje de la carga en la pesa de la ACP, ubicada en el Edificio 438, Corozal Oeste, Sector Pacífico.
- 14.3 El pesaje se documentará en el formulario 9079 (FAFP-DB), el cual incluye la siguiente información: fecha, hora, peso del material ferroso, número de placa del vehículo, número de placa del remolque y el nombre del conductor. El contratista o su designado deben firmar el formulario 9079 a la entrega del material.
- 14.4 Finalizado el pesaje el RTOC, entregará al contratista dos copias del documento de pesaje y éste a su vez deberá entregarle una de las copias al guardia de seguridad al salir del complejo de Corozal Oeste.

- 14.5 El personal del contratista debe abandonar las instalaciones a más tardar las 2:30 p.m. para sus revisiones por parte del personal de protección del canal.
- 14.6 La ACP se reserva el derecho de escoltar a los vehículos del contratista del centro a acopio a la pesa camionera y dentro de las instalaciones de esta entidad.

ADJUNTO NO.2

FIANZAS

PROPUESTA, CUMPLIMIENTO Y PAGO

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

FIANZA DE PROPUESTA

Número de fianza:
Contratista proponente (EL CONTRATISTA):
Fecha:
Cantidad total de la fianza:
Licitación No.:

Conste por el presente documento que LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso) suscrita(s) a continuación, por este medio le garantiza(n) a LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, en adelante denominada LA AUTORIDAD, el mantenimiento de la oferta hecha por EL CONTRATISTA y la obligación de este de presentar las fianzas de pago o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos en la licitación arriba enunciada. En la venta pública de bienes en desuso y subasta de precio más alto, este documento garantiza, además de las obligaciones antes indicadas, el cumplimiento de EL CONTRATISTA con el pago del precio propuesto.

Por lo tanto, en el evento de la adjudicación por parte de LA AUTORIDAD del contrato resultante de la licitación precitada a EL CONTRATISTA, y que éste se negare a mantener su oferta, o incumpla su obligación de presentar las fianzas de pago, o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos, o incumpla con el pago del precio propuesto en caso de ventas públicas y subastas; LA AUTORIDAD ejecutará la presente fianza de propuesta por el monto máximo arriba establecido, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. LA FIADORA y COFIADORA(S) garantiza(n) a LA AUTORIDAD: (i) el mantenimiento de la oferta hecha por EL CONTRATISTA, (ii) el cumplimiento de éste con el pago del precio propuesto en las ventas públicas de bienes en desuso y subasta de precio más alto, y (iii) la obligación de éste de presentar las fianzas de pago o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos. LA FIADORA y COFIADORA(S) no asume(n) la obligación de expedir las fianzas de cumplimiento o de pago correspondientes.
2. LA FIADORA y COFIADORA(S) será(n) responsable(s) ante LA AUTORIDAD por el monto asumido por cada una en este documento.
3. Esta fianza será válida por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha establecida para el recibo de propuestas en la licitación correspondiente. Esta fianza permanecerá vigente hasta el rechazo de la propuesta hecha por EL CONTRATISTA o la devolución de la fianza de EL CONTRATISTA, lo que ocurra primero, pero en ningún caso más allá de los noventa (90) días contados a partir de la fecha establecida para el recibo de propuestas en la licitación correspondiente.
4. En caso de que EL CONTRATISTA incumpliese en su obligación de mantener su oferta, o de presentar las fianzas de pago, o de cumplimiento que fuesen exigidas por el pliego de cargos, o incumpla con el pago del precio propuesto en las ventas públicas y subastas; LA AUTORIDAD notificará por escrito dicho incumplimiento a LA FIADORA

y COFIADORA(S), a fin de que ésta(s) paguen el importe de esta fianza a LA AUTORIDAD dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del recibo del aviso de incumplimiento.

5. Cualquier disputa o controversia proveniente de, o relacionada con esta fianza, así como la interpretación, aplicación, y ejecución de la misma, será resuelta por medio de arbitraje en derecho, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá, y de conformidad con los reglamentos establecidos para tales efectos. Cualquiera demanda arbitral que inicie LA AUTORIDAD deberá entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y COFIADORA(S).

En fe de lo cual, se suscribe esta Fianza en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

CONTRATISTA

1. Nombre de la compañía	
2. Firma	
3. Nombre y título	

FIADORA

1. Nombre de la compañía		Monto afianzado
2. Firma autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 1

1. Nombre de la compañía		Monto afianzado
2. Firma autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 2

1. Nombre de la compañía		Monto afianzado
2. Firma autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 3

1. Nombre de la compañía		Monto afianzado
2. Firma autorizada		
3. Nombre		

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**FIANZA DE CUMPLIMIENTO**

Número de Fianza:
Contratista (EL CONTRATISTA):
Fecha:
Cantidad Total de la Fianza:
Contrato No. (EL CONTRATO):

- DE OBRA
 DE SUMINISTROS
 DE SERVICIOS

Conste por el presente documento que LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso) suscrita(s) a continuación, por este medio le garantiza(n) a la AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, en adelante denominada LA AUTORIDAD, la obligación de ejecutar fielmente el objeto de EL CONTRATO antes enunciado, que incluye las modificaciones del mismo, y una vez cumplido éste, de responder por su ejecución de conformidad con lo establecido en esta fianza, EL CONTRATO, el pliego de cargos, los planos y las condiciones y especificaciones técnicas acordadas entre LA AUTORIDAD y EL CONTRATISTA, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. LA FIADORA y COFIADORA(S) garantiza(n) a LA AUTORIDAD la fiel ejecución de EL CONTRATO conforme a lo establecido en esta fianza, EL CONTRATO, el pliego de cargos, los planos y las condiciones y especificaciones técnicas acordadas entre LA AUTORIDAD y EL CONTRATISTA.
2. LA FIADORA y COFIADORA(S) renuncian a la notificación por parte de LA AUTORIDAD de las modificaciones a EL CONTRATO, siempre y cuando estas no excedan, en su totalidad, al quince (15) por ciento de la cuantía del contrato original, y no varíen de manera sustancial el objeto del mismo.
3. En el caso de la resolución administrativa de EL CONTRATO por incumplimiento, LA FIADORA y COFIADORA(S) tendrá(n) la opción de pagar el importe de esta fianza a LA AUTORIDAD dentro de los treinta (30) días calendario de la fecha de la notificación por escrito a esta(s) de dicha resolución, o de asumir los derechos y obligaciones de EL CONTRATO resuelto y continuar la ejecución del mismo, utilizando para ello los servicios de una persona determinada idónea para estos efectos por LA AUTORIDAD. En este último caso, LA FIADORA Y COFIADORA(S) deberán todas consentir en la continuación de la ejecución de EL CONTRATO, o estar obligadas al pago del importe de la fianza anteriormente mencionado. De darse el consentimiento de LA FIADORA y COFIADORA(S) de asumir los derechos y obligaciones de EL CONTRATO resuelto, estas serán responsables por la totalidad de los gastos incurridos en la ejecución de EL CONTRATO en proporción a los límites asumidos por cada una en este documento.
4. Cualquier cesión de crédito proveniente de EL CONTRATO requiere el consentimiento o aprobación de LA FIADORA y COFIADORA(S).
5. Esta fianza permanecerá en vigencia por el período de ejecución de EL CONTRATO, y continuará vigente siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en EL CONTRATO, por lo que toca a la ejecución y cumplimiento del mismo.
 - a. Para contratos de obra, esta fianza continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder por defectos de construcción o reconstrucción de la obra o bien inmueble, y por un (1) año en el caso de entrega de equipo o equipos suministrados por EL CONTRATISTA como parte de EL CONTRATO, para responder por vicios redhibitorios.
 - b. Para contratos de suministros, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por defectos de instalación y por los vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por EL CONTRATISTA, tales como mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o defecto en la cosa objeto de EL CONTRATO, salvo los bienes muebles consumibles, en cuyo caso el término de cobertura será de seis (6) meses. En caso de la entrega parcial del suministro, la garantía del mismo comenzará a regir a partir de su utilización.
 - c. Para contratos de servicios, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por los daños y perjuicios que sufra LA AUTORIDAD como consecuencia de las deficiencias en que incurra EL CONTRATISTA en las prestaciones de sus servicios.

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

1526 (ISC)
V. 1-10-2018

FIANZA DE CUMPLIMIENTO

6. Cualquier disputa o controversia proveniente de, o relacionada con, esta fianza, así como la interpretación, aplicación, y ejecución de la misma, será resuelta por medio de arbitraje de derecho, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá, y de conformidad con los reglamentos establecidos para tales efectos. Cualquiera demanda arbitral que inicie LA AUTORIDAD deberá entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y COFIADORA(S).
7. En caso de que LA FIADORA y COFIADORA(S) le diera(n) cumplimiento a las obligaciones asumidas por ella(s) conforme a esta fianza, ya fuere mediante el pago de los perjuicios pecuniarios o mediante la ejecución de las obligaciones garantizadas, esta(s) subrogará(n) al CONTRATISTA en todos sus derechos y pertenencias e indemnizaciones, pagos diferidos, porcentajes retenidos y créditos que LA AUTORIDAD le debiere al CONTRATISTA al tiempo en que tuvo lugar la falta o que debieren pagársele después, según las estipulaciones de EL CONTRATO. En consecuencia, a partir del momento en que LA AUTORIDAD presente una reclamación a LA FIADORA y COFIADORA(S), LA AUTORIDAD cesará todo pago al CONTRATISTA, acreedores y cesionarios. De igual manera, LA FIADORA y COFIADORAS se subrogará(n) en todos los derechos y acciones que LA AUTORIDAD tuviere en contra de EL CONTRATISTA.

En fe de lo cual, se suscribe esta Fianza en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

CONTRATISTA

1. Nombre de la compañía	
2. Firma	
3. Nombre y título	

FIADORA

1. Nombre de la compañía		Monto Afianzado
2. Firma autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 1

1. Nombre de la compañía		Monto Afianzado
2. Firma autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 2

1. Nombre de la compañía		Monto Afianzado
2. Firma autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 3

1. Nombre de la compañía		Monto Afianzado
2. Firma autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 4

1. Nombre de la compañía		Monto Afianzado
2. Firma autorizada		
3. Nombre		

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

FIANZA DE PAGO

1527 (ISC)
V. 1-10-2018

Número de Fianza:
Contratista (EL CONTRATISTA):
Fecha:
Cantidad de la Fianza:
Contrato No. (EL CONTRATO):

Conste por el presente documento que LA FIADORA y COFIADORAS (de darse el caso) suscritas a continuación, por este medio le garantiza(n) a las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA, que recibirán las sumas que éste les adeude, no pagadas, en concepto de mano de obra prestada o materiales suministrados en cumplimiento de la obra objeto de EL CONTRATO.

Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATISTA incumpla con el pago por servicios de mano de obra prestada o el suministro de materiales utilizados en la ejecución de EL CONTRATO e incorporados a la obra, LA FIADORA y COFIADORA(S) estará(n) obligada(s) a cumplirlo, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. LA FIADORA y COFIADORA(S) garantizan a LA AUTORIDAD que las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA, recibirán las sumas que éste les adeude, no pagadas, prestadas en cumplimiento de la obra objeto de EL CONTRATO.
2. LA FIADORA y COFIADORA(S) renuncian a la notificación por parte de LA AUTORIDAD de las modificaciones a EL CONTRATO, siempre y cuando estas no excedan, en su totalidad, al quince (15) por ciento de la cuantía del contrato original, y no varíen de manera sustancial el objeto del mismo.
3. A los trabajadores se les pagará las sumas que EL CONTRATISTA les adeude por prestaciones obrero-patronales provenientes de servicios prestados bajo EL CONTRATO. En todo caso el pago de las prestaciones está también limitado a
 - a. Vacaciones y decimotercer mes proporcionales.
 - b. No más de los salarios dejados de pagar por EL CONTRATISTA, por el tiempo trabajando en EL CONTRATO.
 - c. Cuotas y recargos obrero-patronales adeudados por EL CONTRATISTA a la Caja del Seguro Social por razón de EL CONTRATO.
 - d. La suma retenida por concepto de Impuesto Sobre la Renta y Seguro Educativo correspondiente a los salarios devengados por la mano de obra de EL CONTRATISTA en EL CONTRATO.
 - e. Cualquier otra prestación o aporte laboral establecido en la Ley, que se le adeude a la mano de obra por razón de EL CONTRATO.
 - f. Para calcular el monto a pagar en los renglones anteriores, se considerará únicamente los servicios prestados en EL CONTRATO durante el tiempo que la persona trabajó directamente en la ejecución de EL CONTRATO.
4. A cada proveedor se le pagará el valor del material suministrado bajo EL CONTRATO que se le adeude.
5. En caso de suscribirse una o más COFIADORA(S) para garantizar los pagos detallados en esta fianza, estas serán responsables con LA FIADORA por dichos pagos hasta el monto y en la proporción asumida por cada una.
6. Esta fianza permanecerá vigente hasta 180 días después del último anuncio de aceptación de la obra, que hará EL CONTRATISTA por tres (3) veces consecutivas en un diario de circulación nacional, informando que la obra ha sido recibida a satisfacción por LA AUTORIDAD, y quien tenga reclamos pendientes contra EL CONTRATISTA por servicios de mano de obra prestados o materiales suministrados, deberá presentarlos dentro de los 180 días siguientes. En todo caso, EL CONTRATISTA, para recibir el pago final, se obliga a hacer las publicaciones respectivas dentro del término de 30 días subsiguientes a la fecha de la aceptación final de la obra por parte de LA AUTORIDAD.
7. Toda reclamación o demanda proveniente de, o relacionada con, esta fianza, deberá entablarse por las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA en contra de EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y COFIADORA(S). Para estos efectos, LA AUTORIDAD suministrará, a requerimiento, copias de la presente fianza a las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA.
8. Queda expresamente estipulado que en ningún caso, LA FIADORA y COFIADORA(S) estará(n) obligada(s) a pagar sumas que EL CONTRATISTA adeude a terceros por razón de préstamos, suministros de carburantes o lubricantes, reparaciones mecánicas, servicios de consultoría o honorarios profesionales.
9. LA FIADORA y COFIADORA(S) pagará(n) primero las sumas correspondientes a la mano de obra. Las deudas por mano de obra serán cubiertas en su totalidad si el importe de todos esos créditos fuere inferior al importe de esta fianza, más si los créditos por mano de obra superasen el importe de la fianza, entonces los créditos por mano de obra serán pagados a prorrata.
10. Después de pagadas las deudas por mano de obra, LA FIADORA y COFIADORA(S) pagará(n) en su totalidad las sumas que EL CONTRATISTA adeude a los proveedores de materiales incorporados a la obra si el importe de la fianza fuere suficiente para ello; más si no lo

fuera, entonces LA FIADORA y COFIADORA(S) pagará las sumas adeudadas a tales proveedores de conformidad con las reglas de prelación establecidas en las leyes civiles. LA FIADORA y COFIADORA(S), en todo caso, podrá(n) optar por consignar la suma para su distribución.

11. En caso de que hubiere subcontratistas con créditos pendientes contra EL CONTRATISTA por razón de subcontratos inherentes a EL CONTRATO, a estos se les pagará el importe de los materiales y mano de obra suministrados y no pagados, utilizados e incorporados a LA OBRA. En todo caso, el monto reclamado no podrá exceder el saldo del subcontrato adeudado por EL CONTRATISTA.
12. LA FIADORA Y COFIADORA(S) harán los pagos bajo esta fianza después de presentadas las facturas, comprobantes u órdenes de compra, planillas y demás elementos de prueba que establezcan que el material fue suministrado, o la mano de obra fue prestada, y que el uno, la otra o ambos, según sea el caso, fueron incorporados a la obra y no pagados.

En fe de lo cual, se suscribe esta Fianza en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

CONTRATISTA

1. Nombre de la Compañía	
2. Firma	
3. Nombre y Título	

FIADORA

1. Nombre de la Compañía		Monto Afianzado
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 1

1. Nombre de la Compañía		Monto Afianzado
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 2

1. Nombre de la Compañía		Monto Afianzado
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 3

1. Nombre de la Compañía		Monto Afianzado
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 4

1. Nombre de la Compañía		Monto Afianzado
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

ADJUNTO NO.3

EJEMPLO DE CARTAS

PERSONA NATURAL Y JURÍDICA

PERSONA NATURAL

Señores
Equipo de Venta y Disposición de Bienes Excedentes
Autoridad del Canal de Panamá
Ciudad

Respetados señores:

Quien suscribe _____, actuando en mi propio nombre y representación y con cédula No. _____, hago constar que he girado el cheque No. _____ A favor de la Autoridad del Canal de Panamá, y debidamente certificado, con la finalidad de que sea presentado y utilizado como garantía por el señor _____, con cédula No. _____ Dentro de la Licitación No. _____ De fecha _____ para la adquisición de _____.

Atentamente,

Nombre
Cédula No.

PERSONA JURÍDICA

Señores
Equipo de Venta y Disposición de Bienes Excedentes
Autoridad del Canal de Panamá
Ciudad

Respetados señores:

Quien suscribe _____, actuando en mi calidad de
_____ de la empresa _____, con
RUC _____, hago constar que se ha girado el cheque No. _____
fechado _____ a favor de la Autoridad del Canal de Panamá, y debidamente
certificado, con la finalidad de que sea presentado y utilizado como garantía por el señor
_____, con cédula No. _____ Dentro
de la Licitación No. _____ De fecha _____ para la adquisición de
_____.

Atentamente,

Nombre
Cédula No.

ADJUNTO NO.4

CERTIFICADO DE COMPROBACIÓN DE PESO/MEDIDA

CERTIFICADO DE COMPROBACIÓN DE PESO / MEDIDA

FECHA DE ENTRADA

Día	Mes	Año

FECHA DE SALIDA

Día	Mes	Año

I. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA _____

NÚMERO DEL CONTRATO _____

II. INFORMACIÓN DEL DESECHO

 TIPO DE DESECHO METAL FERROSO METAL NO FERROSO RECICLAJE OTRO _____

ACEITE USADO MEDIDA _____ galones

 UBICACIÓN/SECTOR DEL DESECHO **PACÍFICO** Corozal Miraflores Pedro Miguel Lado Oeste Otro

 ATLÁNTICO Monte Esperanza Gatún Otro **GAMBOA**

 EDIFICIO / ÁREA 500 646 745 Otro _____

III. PERSONAL Y VEHÍCULO DEL CONTRATISTA
INFORMACIÓN DE ENTRADA
INFORMACIÓN DE SALIDA

NOMBRE DEL CONDUCTOR _____

NOMBRE DEL CONDUCTOR _____

NO. DE CÉDULA _____

NO. DE CÉDULA _____

VEHÍCULO ARTICULADO
REGISTRO ÚNICO VEHICULAR NO. _____

 CABEZAL MESA CONTENEDOR ROLL OFF CISTERNA

NO. DE PLACA _____

CONFIRMACIÓN DE ENTREGA
Recibido por:

 Nombre del representante de la empresa
 (En letra de molde)

 Firma

Entregado por:

 Nombre del empleado de la Autoridad del Canal de
 Panamá
 (En letra de molde)

 Firma

 Certifico que los pesos aquí listados fueron pesados por
 una báscula certificada de la Autoridad del Canal de
 Panamá

PESO VACÍO (TARA)
PESO LLENO

Observaciones

NOTA A PROTECCION DEL CANAL: verificar que el No. de placa y la confirmación de entrega esté completo. Al finalizar la revisión introducir el certificado de peso en el buzón situado en la garita.